A la vista de las nuevas consultas planteadas en relación al expediente con n.º interno 00000962/2020 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERIA Y PARA LOS CENTROS HOSPITAL DE PONIENTE Y HARE TOYO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA, se procede a facilitar la siguiente información para general conocimiento. Así:

Consulta 1: Cuando nos referimos del transporte programado, se dice en la página 48 del PPT que hay un tope de vehículos. Para calcular el número de plazas total se utiliza el número de plazas que figura en la tarjeta de transporte de cada vehículo. En relación a los vehículos ofertados, tanto para definir la "capacidad de desplazamiento" como "el número de vehículos tipo A2 con camilla", ¿es necesario estar en plena disposición de los mismos en el momento de presentar la oferta. Es decir, ¿puede un licitador acreditar esa información mediante un certificado (compromiso) de compra y un certificado del taller carrocero?.

Respuesta: **No es necesario estar en plena disposición de los mismos en el momento de presentar la oferta, efectivamente se puede acreditar esa información mediante un compromiso de compra y certificado del taller carrocero acreditando que el vehículo ofertado mediante compromiso se puede homologar para el número de plazas indicado.**

Consulta 2: En relación al porcentaje de los vehículos con etiqueta "ECO" sobre el total de los vehículos ofertados, ¿estamos hablando de todos los vehículos, tanto del transporte urgente como del transporte programado?.

Respuesta: El porcentaje se calculará sobre la totalidad de vehículos ofertados (programado y urgente)

Consulta 3: Sobre acreditar o poseer la propiedad o pleno derecho sobre ambulancias de transporte urgente no vinculadas a otros contratos, tal como se hace mención expresa, ¿podemos entender que los vehículos se pueden ofertar siendo nuevos, mediante un compromiso de compra con indicación de los números de bastidor, y el certificado del carrocero con las necesarias modificaciones encomendadas?.

Respuesta: No es suficiente el compromiso de compra, es necesario poseer, con fecha anterior a la presentación de la oferta, la propiedad o pleno derecho sobre las ambulancias de transporte urgente, por lo que será necesario acreditarlo mediante factura de compra con indicación del número de bastidor, contrato de financiación si se ha optado por esa vía para la adquisición o bien permiso de circulación del vehículo si ya está matriculado. Lo que se valora con el criterio de adjudicación, en el que se tiene en cuenta este requisito, es la capacidad de la empresa de prestar el servicio de transporte urgente de forma inmediata.

Consulta 4: En relación al cálculo de la antigüedad de los vehículos, es válido ofertar vehículos con compromiso de compra e indicación del número de bastidor?. En caso afirmativo, ¿qué antigüedad se consideraría para estos vehículos?

Respuesta: Sí es válido, y se considerará una antigüedad de 0 días.

Consulta 5: En relación a los vehículos que no son nuevos, para el cálculo de la antigüedad, ¿qué fecha tenemos que tener en cuenta?: ¿La de fabricación? ¿La de matriculación?

Respuesta: La de matriculación, puesto que el límite temporal máximo de los 10 años de antigüedad que puede prestar servicio un vehículo destinado a Ambulancia se cuenta desde la fecha de matriculación.

Consulta 6: En relación a la licitación para la contratación del Servicio de transporte sanitario terrestre urgente y programado de Almería, Exp. CCA.+NNN7-S con respecto al criterio de adjudicación "Antigüedad media de los vehículos de la flota", el PCAP establece, para su acreditación, que "Se efectuará una declaración del número de vehículos ofertados y antigüedad de cada vehículo, en días, a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía", ¿en esa declaración han de incluirse únicamente, los vehículos deseables a los que hace referencia el Anexo I (138 vehículos) o ha de incluirse la totalidad de la flota ofertada incluidos los vehículos de reserva y adicionales en su caso? Es decir, la pregunta es si la antigüedad de los vehiculos de reserva y adicionales se computa a efectos de este criterio.

Respuesta: A efectos del cálculo de la antigüedad media se considera la totalidad de los vehículos ofertados incluyendo los de reserva y adicionales.